

Solicitud de:

- Registro de Marca
- Registro de Marca Colectiva
- Registro de Aviso Comercial
- Publicación de Nombre Comercial

Uso exclusivo
Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría de Economía.

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
MARCA

Expediente: **1066466**
Folio: **0024776**
FECHA: 11/02/2010 HORA: 11.56
DENOMINACION:
XICOFFEE

Clave: 318581

Sello. Fecha y hora de presentación.
No. de folio de entrada.



Antes de llenar la forma lea las consideraciones generales al reverso

I DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE (S)

1) Nombre (s): **XISACAF, S.A DE C.V.**
2) Nacionalidad (es): **MEXICANA**
3) Domicilio del primer solicitante: calle, número, colonia, código postal: **PONIENTE 3 No. 5 COL. LOS CEREZOS C.P 94510**
Población, Estado y País: **CORDOBA, VERACRUZ, MEXICO**
4) Teléfono (clave): **271 71-2-36-09** 5) Fax (clave): **271 71-3-45-47** 6) E-mail: **xisacaf@Hotmail.com**

II DATOS DEL (DE LOS) APODERADO (S)

7) Nombre (s): **ISIDORO HORACIO XICOTENCATL MANZUR**
8) R G P: Código de Apoderado:
9) Domicilio: calle, número, colonia, código postal: **PONIENTE 3 No. 5 COL. LOS CEREZOS C.P 94510**
Población y Estado: **CORDOBA, VERACRUZ**
10) Teléfono (clave): **271 71-2-36-09** 11) Fax (clave): **271 71-3-45-47** 12) E-mail: **xisacaf@Hotmail.com**

13) Signo distintivo: **Xicoffee Y DISEÑO**
14) Tipo de marca: Nominativa Innominada Tridimensional Mixta
15) Fecha de primer uso: **15 07 2008** 16) No se ha usado:
Día Mes Año

17) Clase: **3 0** 18) Producto(s) o servicio(s): **CAFÉ Y SUS DERIVADOS** 19) Giro preponderante:
(Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial) (Sólo en caso de Nombre Comercial)

20) Ubicación del establecimiento:
Domicilio (calle, número, colonia y código postal): **PONIENTE 3 No. 5 COL. LOS CEREZOS C.P 94510**
Población, Estado y País: **CORDOBA, VERACRUZ, MEXICO**

21) Sólo en caso de Marca
Leyendas y figuras no reservables.



22) Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial presentado en el extranjero.

Prioridad reclamada:

País de origen: Numero:

Fecha de Presentación de la Prioridad

Día Mes Año

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.

C. ISIDORO HORACIO XICOTENCATL MANZUR

Nombre y firma del solicitante o su apoderado

H. CORDOBA, VER., A 27 DE NOVIEMBRE 2009

Lugar y fecha

Consideraciones generales para su llenado:

- Los datos contenidos en la presente solicitud son de carácter público.
- Este formato de solicitud debe llenarse preferentemente a máquina, no obstante podrá presentarse con letra de molde legible y su distribución es gratuita.
- Este formato de solicitud debe presentarse en original y tres copias todas ellas firmadas en original (con firmas autógrafas).
- Sólo se recibirá el formato de solicitud debidamente requisitado y en idioma español.
- El formato de solicitud y sus documentos anexos deben presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Arenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F., con horario de 8:45 a 16:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía u Oficinas Regionales del IMPI.
- Marque con una cruz en el recuadro la solicitud que desea presentar.
- Las solicitudes podrán remitirse por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes. Asimismo, se podrán presentar por transmisión telefónica facsimilar en términos del artículo 5o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Se autoriza la libre reproducción del presente formato, siempre y cuando no se altere y se imprima la página 1 y la página 2 en una misma hoja.

Signo Distintivo: Escriba en este espacio la Denominación (si la solicitud es para registro de marca o publicación de nombre comercial). La frase u oración con la que se anuncian o anunciarán los productos, servicios o establecimientos de que se trate (si la solicitud se refiere a un aviso comercial).

Fecha de primer uso: Señale la fecha desde la cual el signo distintivo se ha venido usando en forma ininterrumpida (deberá señalar ubicación del establecimiento).

No se ha usado: Cruce el recuadro si aún no está en uso el signo distintivo

Clase: En caso de que se conozca, anotar en el recuadro el número de la clase a que corresponden los productos o servicios que se protegen o se anuncian (consultar la lista o clasificación de productos o servicios).

Producto (s) o Servicio (s):

SI LA SOLICITUD ES DE REGISTRO DE MARCA O MARCA COLECTIVA, especificar el o los productos o servicios que se deseen proteger (en el caso de que el espacio para este efecto resulte insuficiente, deberán indicarse en un anexo).

SI SE SOLICITA EL REGISTRO DE AVISO COMERCIAL, anote el o los productos, servicios o establecimientos que se anunciarán con el signo distintivo.

SI SE TRATA DE LA PUBLICACIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL, anotar el giro preponderante del establecimiento a que se refiere la solicitud.

Ubicación del Establecimiento: Señalar en el recuadro el domicilio donde se fabrican o comercializan productos, o bien se prestan servicios con la marca, marca colectiva o nombre comercial que se desea registrar.

Se reserva el uso de la marca tal y como aparece en la etiqueta (Innominada, Tridimensional, Mixta): Señalar en el recuadro correspondiente si es NOMINATIVA, cuando se deseen registrar una o varias palabras; INNOMINADA, si se desea registrar una figura, diseño o logotipo sin palabra; TRIDIMENSIONAL, cuando se desea registrar el empaque, envoltura o envase del producto, en tres dimensiones; MIXTA, si se desea registrar la combinación de cualquiera de las anteriores (**denominación y forma tridimensional; diseño y forma tridimensional o denominación, diseño y forma tridimensional**)

Leyendas y figuras no reservables: En este apartado se indicarán las palabras y/o figuras que conforme a la Ley de la Propiedad Industrial no son registrables, por ejemplo: Hecho en México, Talla, Ingredientes, Contenido, Peso, Registro de Salud, S.A. DE C.V. etc. Asimismo podrán incluirse dentro de este apartado aquellas leyendas o figuras que aparezcan en la etiqueta, y de las cuales no se desee su registro.

Trámite al que corresponde la forma: Registro de Marcas, Avisos Comerciales y Publicación de Nombres Comerciales.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-001-A, IMPI-01-001-B, IMPI-01-001-C, IMPI-01-002-A, IMPI-01-002-B, IMPI-01-002-C, IMPI-01-003-A, IMPI-01-003-B, IMPI-01-003-C, IMPI-01-004-A, IMPI-01-004-B, IMPI-01-004-C, IMPI-01-005, IMPI-01-006-A, IMPI-01-006-B.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Servicios de Apoyo del IMPI: 09-V-03

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 30-V-03

Fundamento jurídico-administrativo:

Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 27-VI-91): arts. 87-91, 93, 96-119, 121-127, 129, 151, 152, y 154, reformas (D.O.F. 2-VIII-94; 26-XII-97, 17-V-99, 26-I-04, 16-VI-05 y 25-I-06).

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 23-XI-94) arts. 5, 7, 14, 15, 18, 56, 57, 59-61 y 67, reformas (D.O.F. 10-IX-02 y 19-IX-03).

Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (D.O.F. 14-XII-94) art. 33 f. II, reforma (D.O.F. 22-III-99).

Tarifas por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 23-VIII-95) art. 14a, 14c, 14e, reformas (D.O.F. 28-XII-95, 10-XII-96, 2-V-97, 4-V-98, 23-II-99, 11-X-00, 14-III-02, 4-II-03, 27-X-04 y 23-III-05).

Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 31-III-99) arts. 3 y 6.

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los formatos que aplica el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 20-VI-03).

Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 9-VIII-04) arts. 19-26.

Documentos anexos:

- Comprobante de pago de la tarifa (original y copia).
- 6 etiquetas con las medidas reglamentarias, además de las adheridas a los ejemplares de la solicitud (no mayores de 10 X 10 cm., ni menores de 4 X 4 cm.) (excepto nominativas o tridimensional).
- 6 impresiones fotográficas o el dibujo con las medidas reglamentarias de la marca tridimensional en los tres planos, además de las adheridas a los ejemplares de la solicitud (anchura, altura y volumen).
- Reglas de uso (sólo en caso de marca en copropiedad o marca colectiva).
- Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso.
- Documento que acredita la personalidad del apoderado (original o copia certificada), o en su caso, el original se encuentra en el expediente No. _____.
- Fe de hechos en caso de nombre comercial en la que el fedatario público incluya nombre del titular, giro y ubicación del establecimiento, así como una fotografía de la fachada donde se ostenta el nombre comercial.
- Documento de Prioridad.

Tiempo de respuesta: El plazo de primera respuesta es de 4 meses por lo que respecta al examen de forma y de 6 meses por lo que respecta al examen de fondo. Aplica la positiva ficta al examen de forma. No aplica la negativa ni la positiva ficta al examen de fondo.

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en el IMPI
5624-04-12 ó 13 (directo) 5624-04-00 (conmutador)
Extensiones: 4697 y 4763. Fax: 5624-04-35
Correo electrónico: quejasnet@impi.gob.mx

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sirvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 20002000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-FUNCION(386-2466) o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-23-93.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 53-34-07-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90 extensiones 5180 y 5181 o bien consultar la página en Internet: www.impi.gob.mx

FORMATO ÚNICO DE INGRESOS POR SERVICIOS

ESTE FORMATO ES DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA



PERIFÉRICO SUR 3106
COL. JARDINES DEL PEDREGAL
DELEG. ALVARO OBREGÓN
01900 MÉXICO, D.F.

NÚMERO DE FOLIO



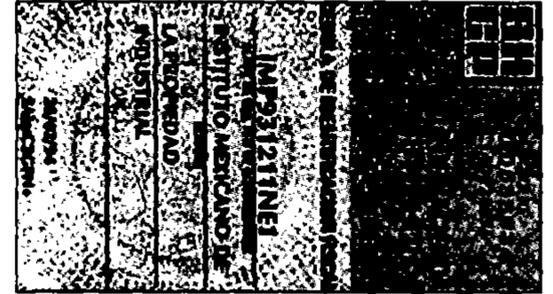
5209852 2

NÚMERO DE SOLICITUD:

No. PATENTE, REGISTRO O PUBLICACIÓN:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> PATENTE | <input type="checkbox"/> AVISO COMERCIAL |
| <input type="checkbox"/> MODELO DE UTILIDAD | <input type="checkbox"/> NOMBRE COMERCIAL |
| <input type="checkbox"/> DISEÑO INDUSTRIAL | <input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN DE ORIGEN |
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE INVENCION | <input type="checkbox"/> OTROS |
| <input checked="" type="checkbox"/> MARCA | |

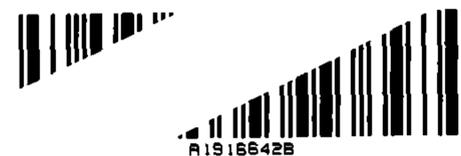
R.F.C. IMP 931211 NE1



CONCEPTO	ARTÍCULO TARIFA	INCISO TARIFA	IMPORTE
Por el estudio de una Solicitud para el registro de una Marca hasta la conclusión del tramite o en su caso; la expedición del título.	14	A	\$ 2,167.83

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
MARCA

Expediente: 1066466
Folio: 0024776
FECHA: 11/02/2010 HORA: 11.56
DENOMINACION:
XICOFFEE



R1918642B

50% DE DESCUENTO
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO
INSTITUCIONES EDUCATIVAS
INVENTORES INDEPENDIENTES



TOTAL TARIFA	\$ 2,167.83
I.V.A.	\$ 325.17
SUBTOTAL	\$ 2,493.00
ACTUALIZACIÓN	\$
RECARGOS	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 2,493.00

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE

NOMBRE Xisuca F, S.A de C.V
DOMICILIO Barranca 3 No 5 Los Cerezos
CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL C.P. 94510
Cordoba, Veracruz

POBLACIÓN/ESTADO

R.F.C.

XIS050228KW9

[Signature]

FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE

USO EXCLUSIVO IMPI

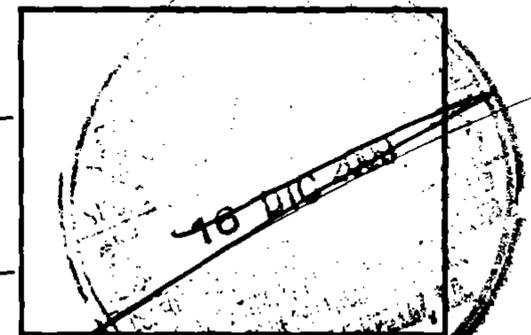
FECHA DE RECEPCIÓN

LUGAR

DELEGACIÓN S.E. 6 I.M.P.I.

LUGAR

FECHA



SELLO DEL BANCO

ORIGINAL CLIENTE/EXPEDIENTE DEL SOLICITANTE

GEMINIS EDITORES E IMPRESORES, S.A. DE C.V. Eirma No. 75 Col. Nativitas, C.P. 03500 Tel.: 55 90 70 50 R.F.C.: GEI850423F51 Fecha de Inclusion de la Autorización en la Página de Internet del SAT: 7/01/2003 Comprobantes elaborados al 1 de octubre de 2008, Vigencia del 1 de octubre de 2008 al 1 de octubre de 2010. Número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados: 15104107 Folio de 5,195,001 a 5,386,000 Traje de 200,000

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

* Llene los espacios preferentemente a máquina o letra de molde con tinta negra.

“UTILIZAR UN FORMATO PARA CADA TRÁMITE”

NÚMERO DE SOLICITUD: Escriba únicamente cuando se trate de solicitudes.
No. PATENTE, REGISTRO O PUBLICACIÓN: Escriba el número del expediente de patente, registro o publicación de nombre comercial que corresponde.
RECUADROS: Marque el recuadro de la figura con la que se relaciona su pago.
CONCEPTO: Indique el concepto por los servicios que se requieren, incluyendo el artículo, fracción y, en su caso, el inciso, en la columna que corresponda de conformidad con la tarifa vigente.
Importe: Anote la tarifa correspondiente en la línea relativa al concepto por el que se paga.
Total tarifa: Escriba la suma de las cantidades que se relacionan en la columna de Importe.
I.V.A.: A la suma total de tarifas, aplique la tasa vigente correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
Actualización: Indique la cantidad a pagar por concepto de actualización, la que se calculará de conformidad con lo estipulado en el Código Fiscal de la Federación.
Recargos: Indique la cantidad a pagar por concepto de recargos, los que se calcularán de conformidad con lo previsto en el Código Fiscal de la Federación.
Total de pago: Anote la cantidad que resulte de la suma del total de la tarifa, del Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, de la actualización y los recargos a pagar.
50% de descuento: Marque el recuadro correspondiente, según sea el caso, quedando entendido que el 50% de descuento, se efectuará sólo cuando proceda.
DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL: Escriba el nombre completo, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes incluyendo, la homoclave que corresponda.
FECHA DE RECEPCIÓN: Para uso exclusivo del IMPI.
LUGAR DE LEGACIÓN S.E. ó I.M.P.I.: Escriba únicamente cuando se pague en el interior de la República, indicando la población y Estado en el que se encuentra la oficina receptora de documentos.

* La hoja de color blanco sin la parte desprendible (comprobante del banco) y la hoja rosa, se presentan en el Instituto o Delegación de S.E. ó I.M.P.I., según sea el caso, anexas a la solicitud o promoción respectiva. La hoja amarilla es el comprobante del Usuario.

* Para evitar trámites innecesarios, verifique que la institución bancaria selle el formato en el recuadro de la parte inferior derecha donde dice “sello del banco”, en la ficha de depósito (parte desprendible) y en las hojas rosa y amarilla.

* Área de Atención al Público en el D.F.:
Arenal No. 550, Col. Tepepan-Xochimilco, C.P. 16020, Delegación Xochimilco, México, D.F.

Oficina Regional Norte del IMPI.
Av. Fundidora No. 501 Edif. Cintermex.
Primer Nivel Local 66 Colonia Obrera
C.P. 64010 Monterrey, Nuevo León.

Oficina Regional Occidente del IMPI.
Boulevard Puerta de Hierro Número 5200
Primer Nivel Local 8, Colonia Fraccionamiento
Puerta de Hierro C.P. 45110, Zapopan, Jalisco.

Oficina Regional Sureste del IMPI
Calle 33 #501-A 3er. Piso
Col. Gonzalo Guerrero
C.P. 97118, Mérida, Yucatán.

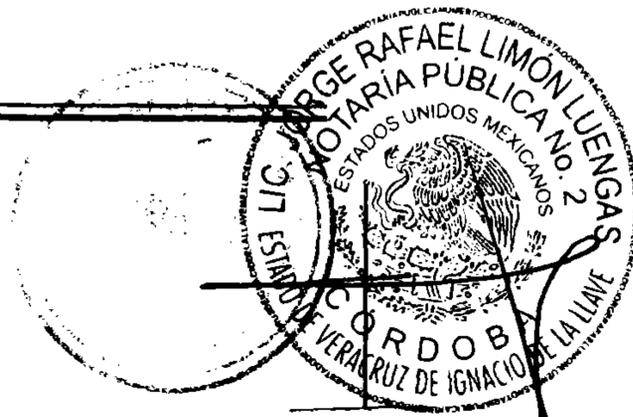
Oficina Regional Bajío del IMPI.
Av. Paseo del Moral # 106 3er. Piso
Col. Jardines del Moral
C.P. 37160, León, Guanajuato.

EN CASO DE REQUERIR INFORMACIÓN SOBRE EL LLENADO DEL PRESENTE FORMATO, FAVOR DE DIRIGIRSE A LOS MÓDULOS DE INFORMACIÓN UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DE ESTE INSTITUTO, O LLAMAR AL TELÉFONO 5624 04 00.

UNA VEZ SELLADO EL FORMATO POR EL BANCO NO DEBERÁ AGREGAR NI ALTERAR NADA.



Lic. José Javier Limón Luengas
Calle 6 No. 6 Altos Avs. 1 y 2 Córdoba, Ver.
Tel: (01-271) 714-40-05, 712-05-35
e-mail: notseis@prodigy.net.mx



----- VOLUMEN CXXVI.- TOMO II.-----

----- NUMERO CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES.-----

----- EN LA HEROICA CIUDAD DE CORDOBA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, el día veintiocho del mes de Febrero del año dos mil cinco, YO, LICENCIADO LÁZARO FERNÁNDEZ GARCÍA, NOTARIO ADSCRITO EN FUNCIONES POR LICENCIA DEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SEIS EN LA DÉCIMO CUARTA DEMARCACIÓN NOTARIAL CON RESIDENCIA EN CORDOBA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LICENCIADO JOSÉ JAVIER LIMON LUENGAS, hago constar que ante mí comparecieron por su propio derecho los señores ISIDORO HORACIO XICOTENCALT MANZUR, Y JOSEFINA SANCHEZ ORTIZ, con el objeto de constituir una sociedad mercantil mexicana de conformidad con la siguiente: -----

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ
ABR 06 2005

----- -DECLARACION UNICA------

--- Los comparecientes constituyen en este acto una Sociedad Anónima de capital variable de conformidad con las Leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con lo establecido en el capitulo quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S:-----

--- PRIMERA:- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se denominará " XISACAF". Dicha denominación ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S. A. DE C. V.-----

--- SEGUNDA: DOMICILIO.- El domicilio social es la CIUDAD DE CORDOBA, VERACRUZ. La sociedad podrá establecer oficinas, agencias o sucursales, en cualquier otra parte de la República o del extranjero. Podrá también señalar domicilios convencionales en casos concretos, sin que para ello varíe su domicilio.-----

----- O B J E T O.-----

--- TERCERA:- Los objetos de la sociedad son los siguientes: -----

A) La siembra, producción, beneficiado húmedo seco y torrefacción, compra, venta, distribución, importación, exportación, envasado, y comercialización en general de café en todas sus presentaciones, de toda clase de productos

COTEJADO Y CORREGIDO



del campo, en especial de café así como de todo tipo de bienes en el comercio.-----

B) La adquisición, uso y arrendamiento de todos los bienes inmuebles y muebles necesarios para el desarrollo del objeto social.-----

C) La celebración de todos los actos y contratos que se relacionen con dichos fines.-----

D) Promover, organizar y administrar, toda clase de sociedades mercantiles o civiles.-----

E) Adquirir interés o participación en otras sociedades Mercantiles o Civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.-----

F) Proporcionar a las sociedades en las que sea accionista o socio, o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en material industrial, contable, mercantil y financiera.-----

G) Otorgar y tomar prestamos para el cumplimiento del objeto social.-----

H) Avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria o pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.-----

I) Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley.-----

J) La adquisición, posesión, uso y disposición de patentes, certificados de invención, licencias y eventos, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial ajenos o propios.-----

K) La representación como intermediario, comisionistas representantes, o cualquier otro carácter de persona física o moral, Mexicana o Extranjera.-----

L) Garantizar en cualquier forma las obligaciones a cargo de la sociedad y gravar aún su activo fijo.-----

M) Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos o convenios civiles o mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley, pudiendo además, bien sea



Notaria
PUBLICA

Lic. José Javier Limón Luengas
Calle 6 No. 6 Altos Avs. 1 y 2 Córdoba, Ver.
Tel: (01-271) 714-40-05, 712-05-35
e-mail: notseis@prodigy.net.mx



como fiador, aval o cualquier carácter inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de sociedades en las que tenga participación directa o indirecta en el capital social.-----

N) Crear, adquirir, perfeccionar, complementar, promover toda clase de artesanías, relacionadas con el aprovechamiento de las plantas de café, adquirir, promover, asociarse y constituir a su vez, parte de sociedades y/o asociaciones dedicadas con la artesanía en general, de nacionalidad mexicana.-----

--- **CUARTA.- DURACION.-** La duración de la sociedad es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** y comenzaran a computarse a partir de la fecha de firma de esta acta.-----

--- **QUINTA:- EXCLUSION DE EXTRANJEROS.-** "Se conviene que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades".-----

--- **SEXTA: CAPITAL.-**El capital social es variable y con un mínimo fijo sin derecho a retiro de **CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.-** Dicho capital estará representado por CINCUENTA acciones nominativas, con valor nominal de UN MIL pesos cero centavos, moneda nacional, cada una, íntegramente suscritas y pagadas en la siguiente forma.-----

--- El señor **ISIDORO HORACIO XICOTENCATL MANZUR** suscribe y paga en dinero en efectivo: TREINTA Y CINCO acciones nominativas serie "1" (uno) subserie "x", con valor total de: Treinta y cinco Mil Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional.-----

---La señora **JOSEFINA SANCHEZ ORTIZ** suscribe y paga en dinero en efectivo Quince acciones nominativas serie "1" (uno) subserie "x", con valor total de: Quince Mil Pesos, Cero Centavos Moneda nacional.-----

-- **TOTAL: CINCUENTA acciones nominativas serie "1" (uno), subserie "X", todas con valor total de: Cincuenta Mil Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional.-**-----

El capital máximo autorizado es ilimitado y estará representado por acciones nominativas, con valor de Un Mil Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional, cada una.-----

COTEJADO Y CORREGIDO

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ



--- **SEPTIMA.-** Los socios señalan que la reunión para firmar esta acta se considere como la primera asamblea general de accionistas y por unanimidad, acuerdan:-----

A).- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La dirección y administración de la sociedad estará encomendada a un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, que tendrá las facultades que le confiere la ley y las señaladas en el estatuto social y se designa para desempeñar dicho cargo al señor **ISIDORO HORACIO XICOTENCATL MANZUR**.-----

B).- Se designa apoderado de "XISACAF ", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la señorita **JUDITH DOMINGUEZ DAMIAN**, quien podrán actuar con las más amplias facultades de un **APODERADO GENERAL** para **pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, **para actos de administración y de dominio y para otorgar así como para otorgar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito**, en los términos más amplios de los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete, dos mil quinientos quince y dos mil quinientos veinte del código civil vigente en el Estado de Veracruz, y sus concordantes o correlativos los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del código civil vigente en el Distrito Federal y el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como con todas las facultades señaladas en artículo vigésimo séptimo del estatuto social, sin limitación alguna.-----

C).- Se designa como comisario a el Contador Público **JOSE ALFREDO JIMENEZ ANDRADE**, quien acepta en este acto la designación.-----

--- Los comparecientes, aceptan el cargo que se les confiere, protestan su fiel desempeño y caucionan su manejo.-----

--- **OCTAVA.-, ESTATUTO.-** Los comparecientes me exhiben: **a)** En seis hojas útiles debidamente aprobadas y firmadas por los socios, el estatuto que regirá a esta sociedad, mismo que debe considerarse como parte integrante de esta acta constitutiva el cual agrego al apéndice de este volumen marcado con la letra "A".- Su texto integro será transcrito o agregado en los testimonios y copias que del mismo se expidan.-----

b).- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se tiene a la vista el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones

Notaria PUBLICA

Lic. José Javier Limón Luengas
Calle 6 No. 6 Altos Avs. 1 y 2 Córdoba, Ver.
Tel: (01-271) 714-40-05, 712-05-35
e-mail: notseis@prodigy.net.mx

Exteriores número 3001.236 (tres, cero, cero, uno, punto, dos, seis, tres, cero, uno, uno, siete, dos), folio número 820M1G73 (ocho, dos, cero, G. siete, tres), de fecha veintidós de febrero del año dos mil cinco, el cual queda protocolizado y agregado al apéndice de este instrumento bajo la letra "B". -- Yo, el notario, -----

----- **CERTIFICO:** -----

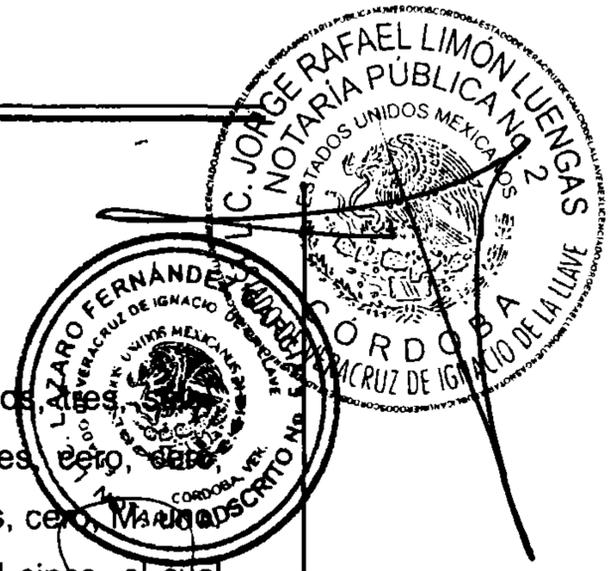
I.- Que así lo otorgaron los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad suficiente para el acto que celebran.-----

II.- Que informando por sus generales, los comparecientes dijeron ser: mexicanos por nacimiento y por nacionalidad; el señor **ISIDORO HORACIO XICOTENCATL MANZUR**, originario de Córdoba, Veracruz, nacido el día veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis soltero, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio (050478216), con Registro Federal con Contribuyentes (XIMI660727), con domicilio en poniente numero 5 los cerezos, del Municipio de Córdoba, Veracruz; la señora **JOSEFINA SANCHEZ ORTIZ**, originaria y vecina de esta ciudad, nacida el día catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos soltera, con domicilio en poniente 3 (tres) numero 5 (cinco) los cerezos quien se identifica con su credencial de elector con número de folio (050406036), con Registro Federal con Contribuyentes (SAOJ720314); la señora **JUDITH DOMINGUEZ DAMIAN**, originaria de Córdoba Veracruz, nacido el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos, soltera, estudiante, con domicilio en colonia Fernando Gutiérrez barrios lote 1 (uno) manzana 7 (siete) de esta ciudad, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio (050411297) (cero cinco cero cuatro uno uno dos nueve siete) con Registro Federal de Contribuyentes (DODJ720927) (de o de jota siete dos cero nueve dos siete).-----

III.- Que los comparecientes, en este acto me exhiben sus cédulas de Identificación Fiscal, mismas que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C"; por lo que me cerciore que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales han declarado, concuerdan fiel y exactamente con las cédulas de Identificación Fiscal.-----

IV.- Que leída y explicada por mí esta acta en voz a los comparecientes la ratifican y firman de conformidad ante mí el día de su fecha.- **DOY FE.**-----

COTEJADO Y CORREGIDO



LIC. JORGE RAFAEL NOTARIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORDOBA VER.

--- TRES FIRMAS ILEGIBLES.- Lázaro Fernández García.- FIRMA Y RUBRICA.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Lázaro Fernández García.- Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Adscrito Notaria Pública No. 6.- Córdoba.-

----- **ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE** -----
----- **DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ.** -----

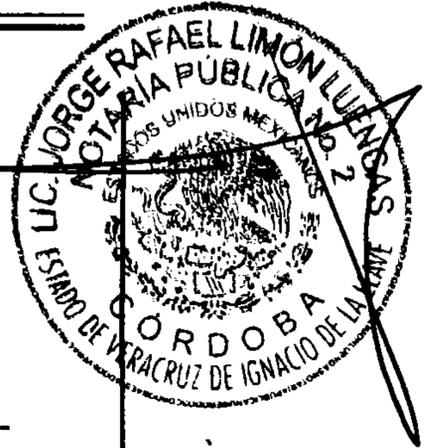
"En todos los Poderes Generales, para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales".-

ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE SACADO DE SU ORIGINAL, EN EL QUE SE ANOTA MARGINALMENTE SU EXPEDICION.- VA EN DOS HOJAS UTILIZADAS, DEBIDAMENTE REQUISITADAS.- Y LO EXPIDO PARA: LA PERSONA MORAL DENOMINADA **XISACAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE;** EN LA HEROICA CIUDAD DE CORDOBA, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- **DOY FE.**-

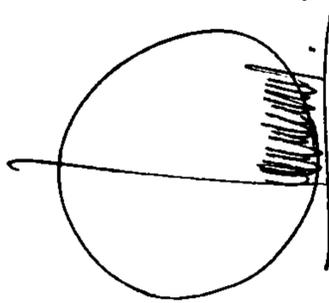


Notaria PUBLICA

Lic. José Javier Limón Luengas
Calle 6 No. 6 Altos Avs. 1 y 2 Córdoba, Ver.
Tel: (01-271) 714-40-05, 712-05-35
e-mail: notseis@prodigy.net.mx



--- HOJA ADICIONAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE
MIL SEISCIENTOS SETENTA TRES.- CONSTE.-----



COTEJADO Y CORREGIDO

SIN TEXTO

JORGE RAFAEL
NOTARÍA F.
ESTADOS U.
LIT. ESTABO L.

----- **** DOCUMENTOS AL APENDICE **** A N E X O " A " -----

----- E S T A T U T O -----

----- D E N O M I N A C I O N Y D O M I C I L I O -----

--- PRIMERO:- La sociedad se denominará " XISACAF". Dicha denominación ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S. A. DE C. V.-----

--- SEGUNDA: DOMICILIO.- El domicilio social será la ciudad de Córdoba, Veracruz, sin que le este prohibido tener otros domicilios convencionales dentro de la entidad federativa, país o en el extranjero. La sociedad podrá establecer oficinas, agencias o sucursales, en cualquier otra parte de la República o del extranjero. Podrá también señalar domicilios convencionales en casos concretos, sin que para ello varfe su domicilio.-----

----- O B J E T O -----

--- TERCERO:- Los objetos de la sociedad son los siguientes: -----

A) La siembra, producción, beneficio, tostado, compra, venta, distribución, importación, exportación, embasado, y comercialización en general de café en todas sus presentaciones, de toda clase de productos del campo, en especial de café así como de todo tipo de bienes en el comercio.-----

B) La adquisición, uso y arrendamiento de todos los bienes inmuebles y muebles necesarios para el desarrollo del objeto social.-----

C) La celebración de todos los actos y contratos que se relacionen con dichos fines.-----

D) Promover, organizar y administrar, toda clase de sociedades mercantiles o civiles.-----

E) Adquirir interés o participación en otras sociedades Mercantiles o Civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.-----

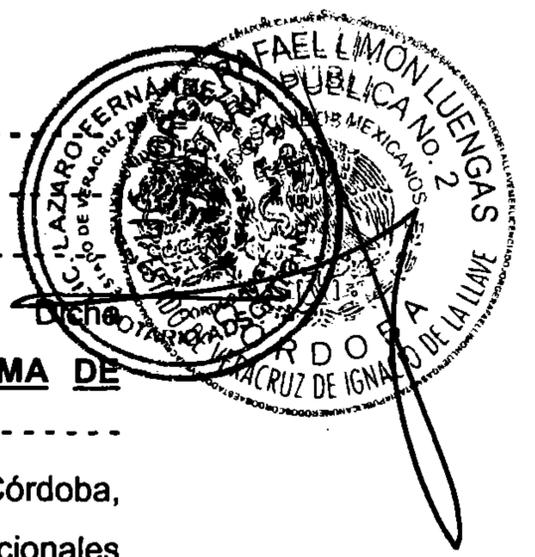
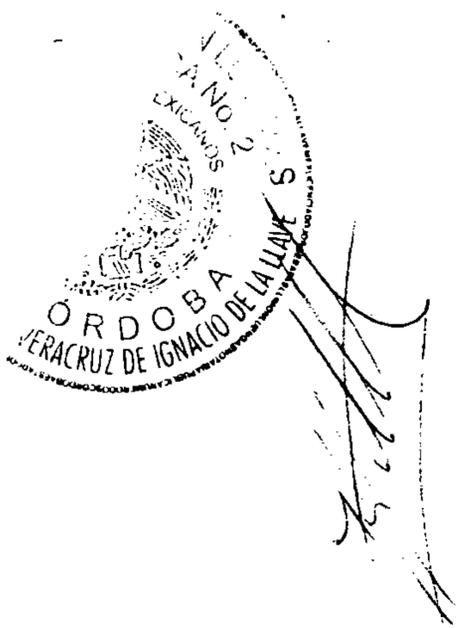
F) Proporcionar a las sociedades en las que sea accionista o socio, o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en material industrial, contable, mercantil y financiera.-----

G) Otorgar y tomar prestamos para el cumplimiento del objeto social.-----

H) Avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria o pueda ejercitar la facultad de designar las mayoría de los órganos de administración.-----

I) Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley.-----

J) La adquisición, posesión, uso y disposición de patentes, certificados de invención, licencias y eventos, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y



Handwritten initials or mark.

Handwritten initials or mark.

nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial ajenos o propios.-----

K) La representación como intermediario, comisionistas representantes, o cualquier otro carácter de persona física o moral, Mexicana o Extranjera.----

L) Garantizar en cualquier forma las obligaciones a cargo de la sociedad y gravar aún su activo fijo.-----

M) Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos o convenios civiles o mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley pudiendo además bien sea como fiador, aval o cualquier carácter inclusive el deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de sociedades en las que tenga participación directa o indirecta en el capital social.-----

--- **CUARTO.- DURACION.-** La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS y comenzaran a computarse a partir de la fecha de firma de esta acta.-----

--- **QUINTO:- EXCLUSION DE EXTRANJEROS.-** "Se conviene que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades".-----

----- **C A P I T A L:** -----

---**SEXTO.-** El capital social es variable y con un mínimo fijo sin derecho a retiro de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.** Dicho capital estará representado por Cincuenta y un acciones nominativas, con valor nominal de **Un Mil pesos, cero centavos moneda nacional,** cada una, íntegramente suscritas y pagadas en la forma y términos que se establece en el acta constitutiva.-----

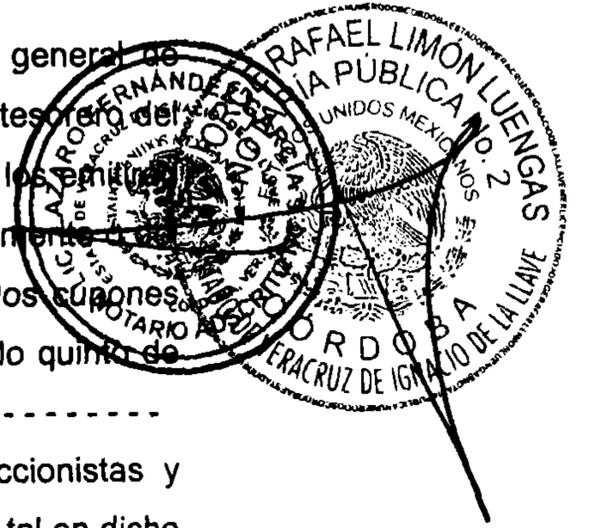
El capital máximo autorizado es ilimitado y estará representado por acciones nominativas con valor de **un mil pesos, cero centavos, moneda nacional,** cada una.-----

--- **SEPTIMO:** Las acciones serán de igual valor y confieren a sus propietarios inscritos en el libro respectivo, iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones.- Se dividirán en dos series: acciones de la serie "1" (uno), que representaran el capital fijo y las acciones serie "2" (dos) que representaran el capital variable de la sociedad.- A su vez, ambas series podrán dividirse en tres subseries: la subserie "x" que corresponden el capital aportado por los accionistas; la subserie "y" que representara el capital producto de capitalización de utilidades; y la subserie "z" que representara el capital producto de capitalización de reservas de valuación o revaluación.- Cada una dará derecho a un voto en las asambleas generales de accionistas.- Sus títulos serán numerados progresivamente, contendrán los





[Handwritten signature]



requisitos que señala el artículo ciento veinticinco de la Ley general de sociedades mercantiles y estarán firmadas por el presidente y el tesorero del Consejo de Administración o por el administrador único, quienes los emitirán en un plazo máximo de un año a partir de la fecha de este instrumento para el aumento o modificación del capital.- Los títulos llevarán adheridos cupones para el pago de dividendos y contendrán la redacción del artículo quinto de este estatuto.-

--- **OCTAVO**:- La sociedad llevara un libro de registro de accionistas y considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en dicho libro.-

--- **NOVENO**:- El capital variable de la sociedad podrá aumentar o disminuir sin necesidad de reformar el estatuto social, con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones se hagan en la forma y términos o condiciones señalados en este contrato social, y en lo no previsto por lo acordado por la asamblea general extraordinaria de accionistas.- Los aumentos y disminuciones deberán inscribirse en el libro de registro que al efecto lleve la sociedad.-

--- **DECIMO**:- La reducción de capital, en todo caso, deberá hacerse respetando las siguientes disposiciones: a) La reducción afectara siempre a todos los accionistas en proporción del capital social pagado por cada uno de ellos; b) La sociedad pagara las acciones afectadas a reducción por cualquier motivo, salvo acuerdo en contrario, a su valor en libros; c) En la asamblea que acuerde la reducción del capital se indicara el plazo para la amortización correspondiente; d) El reembolso se hará contra la entrega y cancelación de los títulos de las acciones respectivas; e) Toda reducción de capital se hará por acciones completas.-

--- **DECIMO PRIMERO**:- En caso de aumento del capital social, los tenedores de las acciones ya emitidas y pagadas tendrán, cuando se adopte la resolución de aumentar el capital social, derecho de preferencia para suscribir dentro del plazo establecido en dicha resolución, las acciones que emitan, de acuerdo con las siguientes reglas:-

-- a).- Dicho plazo no deberá ser menor de veinte días naturales ni mayor de cincuenta días.-

-- b).- Los accionistas de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones que posean.-

-- c).- Si alguno o algunos de los accionistas con derecho de preferencia no lo hacen valer, se notificará a los demás accionistas para que en una segunda oportunidad, ejerzan otra vez este derecho y solo después, en caso de quedar acciones sin suscribir, la administración tendrá derecho a colocar las acciones que no hayan sido suscritas entre otras personas que no sean accionistas.-

[Handwritten signature]

-- d).- Para ejercer su derecho de preferencia, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el libro de registro de acciones de la sociedad.- - - -

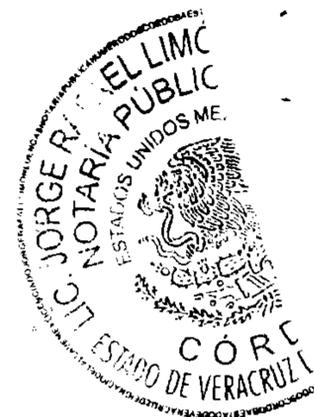
-- e).- En caso de que una asamblea acuerde un aumento de capital, la administración y/o el delegado de la asamblea, deberá comunicar dicho acuerdo a todos los accionistas ausentes a dicha asamblea, en un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha en que se tome el acuerdo de aumento y deberá conservar el comprobante fehaciente de que realizó tal comunicación en el domicilio establecido por cada accionista en el libro de registro de acciones.- - - - -

De no comprobarse plenamente el cumplimiento de este requisito, no podrá suscribirse ni pagarse el aumento de capital acordado y por lo tanto este quedara sin efecto.- - - - -

Cualquier acuerdo tomado en contravención de lo antes dispuesto, no surtirá efecto alguno.- - - - -

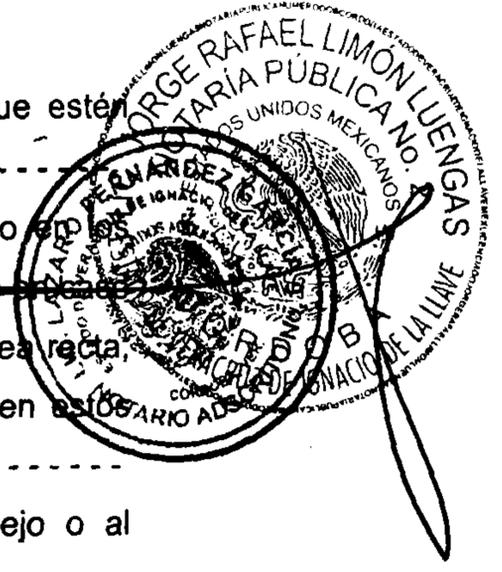
--- **DECIMO SEGUNDO:**- Los accionistas gozarán siempre del derecho del tanto en caso de venta o transmisión de acciones de la sociedad.-Para el caso de que un accionista tenga una oferta concreta de compra o adquisición y desee vender, transmitir o en alguna forma enajenar una o varias acciones representativas del capital social, será condición necesaria que le de a conocer al presidente y al secretario del consejo de administración o al administrador único, la oferta precisa que recibió así como su voluntad de transmitir una o varias acciones representativas del capital social, para que estos, en un plazo no mayor a diez días naturales a partir del día siguiente en que se reciba el aviso, haga llegar a los demás socios por comunicación escrita que se compruebe de manera indubitable, la oferta de compra hecha al socio interesado, en la cual estipulara el precio de la participación social en venta y las todas las demás condiciones de la oferta, expresando en dicha comunicación, que dicha acción o acciones representativas del capital social, se ofertaran primero entre los accionistas fijando para lo cual la hora, lugar y día dentro de un termino que no será menor de quince días ni mayor de treinta días naturales a partir del día siguiente del recibo de la oferta por parte de los accionistas, para que en el domicilio de la sociedad, se reciban las manifestaciones que al respecto hagan los accionistas.- En caso de que algún accionista no ejercite su derecho para adquirir su parte de las acciones en venta o trasmisión, la administración notificará tal hecho a los demás accionistas quienes tendrán una segunda oportunidad para adquirir dichas acciones dentro de un nuevo plazo de diez días.- Cumplido el procedimiento anteriormente señalado, se podrán vender o transmitir las acciones respectivas, a cualquier accionista o tercero.- - - - -

En todo caso, se requerirá la aprobación previa del consejo de administración o del administrador único.- - - - -



COMISARIO DE LA LLAVE SINGAS

[Handwritten signature]



Solo podrán ser ofrecidas en venta o transmisión las acciones que estén totalmente pagadas.-----

No se aplicaran las disposiciones previstas en este mismo articulo en casos de transferencias de acciones por herencia o legado; tampoco en casos de donación a ascendientes o descendientes consanguíneos en línea recta, siendo por tanto, totalmente libre la transferencia de las mismas, en estos casos específicos.-----

Se dará aviso inmediato al presidente y al secretario del consejo o al administrador único de cualquier transferencia de acciones, quienes a su vez informaran a los accionistas de dicha transferencia de acciones.-----

--- **DECIMO TERCERO:**-La asamblea de accionistas legalmente instalada es el órgano supremo de la sociedad.- La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente, y se ocupara además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los enumerados en el articulo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Las asambleas extraordinarias se reunirán cuantas veces sea necesario y se ocuparan de los asuntos enumerados en el articulo ciento ochenta y dos de la misma Ley General de Sociedades Mercantiles.- En ambos casos, salvo por fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social.- De las mismas se levantará un acta en la que se consignara lo tratado, se inscribirá en el libro de actas correspondiente y será firmada cuando menos por el Presidente y Secretario de la Asamblea, por el o los escrutadores y por el comisario si hubiere asistido.- A dicha acta se adjuntaran los poderes, informes y demás documentos que fueren exhibidos para o durante la asamblea o sometidos a consideración de la misma.-----

--- **DECIMO CUARTO:**- Las asambleas serán convocadas por el presidente o secretario del consejo de administración, por el administrador único o por el comisario, salvo el derecho de los accionistas conforme a la ley.- La convocatoria expresara la clase de asamblea a que se convoca, contendrá en el orden del día los asuntos que deberán ser tratados, así como el lugar, día y hora en que deba celebrarse; se publicara por una sola vez con por lo menos quince días de anticipación en cualquier diario de los de mayor circulación en el domicilio social.- La publicación de la convocatoria no será necesaria si en la asamblea esta representada la totalidad del capital social.- Dicha convocatoria indicara con precisión los puntos a tratar en la asamblea y nunca contendrá un punto de asuntos generales o alguno equivalente.-----

--- **DECIMO QUINTO:**- Las asambleas ordinarias de accionistas reunidas en virtud de primera convocatoria se consideraran legalmente instaladas cuando este representado, por lo menos el sesenta por ciento de las acciones de aquellas en que se divida el capital social y sus resoluciones serán validas si representan cuando menos el cincuenta y uno por ciento de dichas

[Handwritten signature]

acciones.- En caso de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea se celebrara cualquiera que sea el número de acciones representadas y las decisiones se tomaran por mayoría de votos de los presentes.- - - - -

--- **DECIMO SEXTO.**- Las asambleas extraordinarias de accionistas reunidas en virtud de primera o ulteriores convocatorias se consideraran legalmente instaladas si esta representado, por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital social y sus resoluciones serán validas si se adoptan, cuando menos, por el numero de acciones que representen el cincuenta y uno por ciento del total de acciones pagadas.- - - -
Podrán adoptarse resoluciones fuera de la asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, y dichas resoluciones tendrán todos los efectos legales que si hubieren sido adoptadas en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.- El documento en que conste la confirmación deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá dichas resoluciones en el libro de actas correspondiente y certificara que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.- - - - -

--- **DECIMO SEPTIMO.**- Si la asamblea general no pudiera celebrarse el día señalado para la reunión se hará una segunda o ulteriores convocatorias con expresión de esta circunstancia sin perjuicio de que dicha se publique simultáneamente con la primera.- Nunca mediara un plazo mayor de quince días naturales entre dos convocatorias para una misma asamblea.- Entre la fecha y horas señalada en una convocatoria y la de celebración de la siguiente, deberá mediar un plazo de cuando menos un día natural.- - - - -

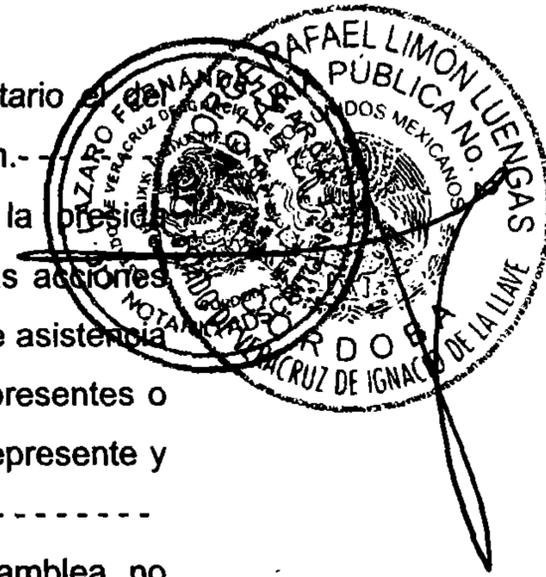
--- **DECIMO OCTAVO:**- Para que los accionistas tengan derecho a asistir a las asambleas y votar en ellas deberán estar inscritos, con tal carácter en el libro de registro a que se refiere el articulo ciento veintiocho de la ley general de sociedades mercantiles y deberán haber depositado los títulos de sus acciones o las constancias de deposito que a su favor hubiere extendido algún banco, en la secretaria del consejo o ante el administrador único.- - - - -

--- **DECIMO NOVENO:**- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de mandatarios nombrados mediante carta poder certificada o poder notarial, en la inteligencia de que no podrán ejercer tal mandato los miembros del consejo de administración, el administrador único ni los comisarios.- - - - -

Cuando menos, copia de dichos documentos se agregaran al acta de asamblea correspondiente después de ser cotejada con el original por el secretario y escrutadores al inicio de la asamblea.- - - - -

--- **VIGESIMO:**- Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo o el administrador único y a falta de este, por la persona que





designen los concurrentes a la asamblea.- Fungirá como secretario el consejo y faltando este, la persona que los asambleístas designen.-

— **VIGESIMO PRIMERO:-** Al iniciarse la asamblea, quien la presida nombrara uno o mas escrutadores para hacer el recuento de las acciones representadas en la misma, quienes deberán formular una lista de asistencia en la que se anotaran los nombres de los accionistas en ellas presentes o representados y el numero de acciones que cada uno de ellos represente y que deberá ser firmada por los asistentes.-

— **VIGESIMO SEGUNDO:-** Si instalada legalmente una asamblea no hubiere tiempo para resolver sobre todos los asuntos para los que fuere convocada, podrá suspenderse y continuarse los días siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria.-

ADMINISTRACION

— **VIGESIMO TERCERO:-** La administración de la sociedad estará encomendada a un administrador único o a un consejo de administración.- Los miembros del consejo de administración o el administrador único no necesitaran ser accionistas y durarán en su cargo hasta que se les revoquen sus nombramientos y tomen posesión las personas designadas para substituirlos.-

Podrá haber un Administrador único suplente, que solo actuará en caso de fallecimiento del administrador único.-

Los cargos de administrador o consejero y de gerentes son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante.-

— **VIGESIMO CUARTO:-** En su caso, el consejo de administración estará integrado cuando menos por un presidente, un secretario y un tesorero. También podrán designarse vocales. Quien presida no tendrá voto de calidad en caso de empate.- Los miembros del consejo de administración o el administrador único, podrán ser reelectos.-

— **VIGESIMO QUINTO:-** El consejo de administración, en su caso, se considerara legalmente instalado y representado y las resoluciones que adopten y actos que ejecuten tendrán plena validez, cuando estén presentes la mayoría de los miembros que lo integren.-

— Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de sesión de consejo por unanimidad de sus miembros o sus respectivos suplentes y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión del consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad o al administrador único, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificara que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.-

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

--- **VIGESIMO SEXTO:**- De cada sesión del consejo se levantara acta, en la que se consignaran las resoluciones aprobadas, deberá ser inscrita en el libro de actas correspondiente y firmada por la mayoría de los asistentes. - - -

--- **VIGESIMO SEPTIMO:**- El consejo de administración o el administrador único en su caso, tendrá las más amplias facultades para libre y buena administración de los negocios de la sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus concordantes o correlativos los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete, dos mil quinientos quince y dos mil quinientos veinte del código civil vigente en el Estado de Veracruz. De una manera enunciativa y no limitativa, queda expresamente facultado además:-----

I.- Para llevar la firma social.-----

II.- Para firmar, presentar, ratificar y cursar toda clase de avisos, manifestaciones, inconformidades y recursos fiscales.-----

III.- Para contratar créditos de habilitación o avío, refaccionarios, créditos directos, y de cualquier otra clase, para gravar los bienes que formen el activo fijo de la sociedad y otorgar avales.-----

IV.- Para comparecer ante toda clase de Autoridades y Tribunales del Trabajo con toda clase de facultades y sin limitación alguna, para formular toda clase de demandas y contestar las que se presenten en contra de la sociedad, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, inclusive absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar testigos, interponer toda clase de recursos, y representar a la sociedad como apoderados generales y administradores ante las autoridades que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo vigente para los actos de administración previstos en el artículo décimo primero y además para intervenir en las fases conciliatorias, celebrando convenios y transacciones en materia de trabajo conforme con lo que dispone el artículo seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos del ordenamiento legal invocado.-----

V.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, sean estas federales, estatales o municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.-----

promover y desistirse de toda clase de acciones y recursos aún del juicio de amparo.-----

VII.- Para absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad.-----

VIII.- Para firmar, presentar, ratificar y cursar toda clase de denuncias y querellas penales, desistirse de las mismas, conceder el perdón a los





[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

acusados y en su caso, para constituirse en coadyuvante del ministerio público.-----

IX.- Hacer y recibir pagos.-----

X.- Otorgar, suscribir y endosar toda clase de títulos y operaciones de crédito en los términos mas amplios que señala el artículo noveno de la Ley general de títulos y operaciones de crédito.-----

XI.- Establecer cuentas bancarias, retirar depósitos de las mismas y designar las personas autorizadas para uso de la firma social.-----

XII.- Para substituir estos poderes en todo o en parte y para nombrar y constituir apoderados pero siempre con la reserva expresa de su ejercicio y de la facultad de revocar las substituciones que hiciere y los poderes que otorgare.-----

XIII.- Convocar a asambleas de accionistas y ejecutar las resoluciones que se adopten en las mismas.-----

XIV.- Para presentar posturas, hacer pujas y mejoras, pedir remates y adjudicación de bienes así como recusar y reconocer firmas y documentos.-----

--- **VIGESIMO OCTAVO:**- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, no causionaran su manejo salvo por acuerdo en contrario de la asamblea de accionistas que los designe.-----

--- Las fianzas o garantías que otorguen los miembros del consejo de administración o el administrador único, el o los comisarios y los gerentes, no se devolverán sino hasta que hayan sido aprobadas por la asamblea, las cuentas correspondientes al ejercicio social en que hubieren actuado.-----

-----**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**-----

--- **VIGESIMO NOVENO:**- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios, quienes podrán ser o no socios y serán nombrados por la asamblea general por mayoría de votos, salvo el derecho de cualquier accionista o grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Se nombraran el o los comisarios de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la ley general de sociedades mercantiles y durarán en sus funciones indefinidamente hasta que la asamblea lo reeleve expresamente de su cargo y el nuevo comisario que se designe tome posesión del mismo.-----

--- **TRIGESIMO:**- Para desempeñar el cargo de comisario deberán causionar su manejo en la forma que lo acuerde la asamblea que los designe.-----

-----**EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE.**-----

--- **TRIGESIMO PRIMERO:**- Los ejercicios sociales serán de doce meses a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- Por excepción, el primer ejercicio será irregular y será del día de firma de esta escritura hasta el treinta y uno de diciembre del presente año.-----

--- **TRIGESIMO SEGUNDO:**- Al finalizar cada ejercicio social se practicará un balance general y un estado de perdidas y ganancias que podrá dictaminarse por contador publico independiente y que deberá quedar concluido dentro de tres meses siguientes a la clausura del correspondiente ejercicio social.- El administrador único o el consejo de administración entregara el balance al comisario por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de la asamblea general de accionistas que haya de discutirlo, junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la sociedad.- El comisario dentro de los quince días siguientes, formulara un dictamen con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes.- En todo lo demás procederá conforme a los artículos ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la ley general de sociedades mercantiles.-



----- **FONDO DE RESERVA Y MANERA DE DISTRIBUIR LAS UTILIDADES Y PERDIDAS.** -----

--- **TRIGESIMO TERCERO:**- Las utilidades liquidas que arroje el balance general aprobado, se distribuirá en la siguiente forma:-----

-- A).- Se separara en primer termino un cinco por ciento para la constitución o reconstitución del fondo legal de reserva hasta que represente una cantidad igual a la quinta parte del capital social.-----

-- B).- el remanente de las utilidades liquidas será distribuido entre los accionistas a titulo de dividendos y en justa proporción a sus aportaciones salvo acuerdo en contrario de la asamblea.-----

Los pagos de dividendos se harán en contra de los cupones respectivos, a no ser que la asamblea acuerde otra forma de comprobación.-----

Si hubiere perdidas, estas serán absorbidas por los accionistas en proporción al respectivo numero de sus acciones, pero limitada siempre la obligación de los accionistas al valor del importe de sus suscripciones, sin que pueda exigírseles ningún pago adicional.-----

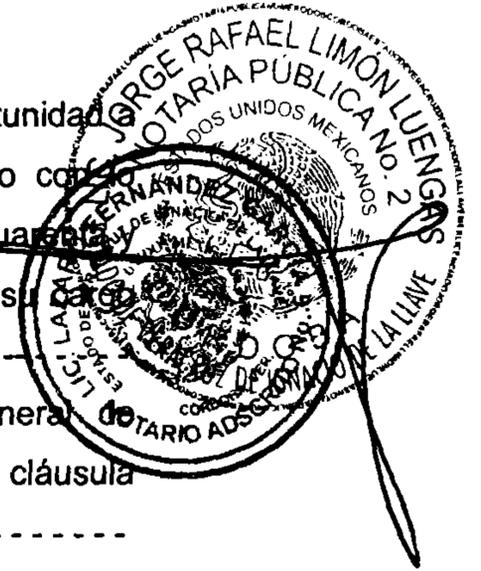
--- **TRIGESIMO CUARTO.**- Los accionistas fundadores no se reservan derecho alguno de participación en las utilidades, diferente al derecho que tienen los demás accionistas de la sociedad.-----

----- **DISOLUCION.** -----

--- **TRIGESIMO QUINTO:**- La sociedad se disolverá por no poder realizar los fines sociales, porque el numero de socios sea inferior al que establezca la ley, por perdidaq de dos terceras partes del capital social o por cualquier otra de las causas que señala la ley inclusive, por acuerdo de los accionistas.---

----- **BASES PARA LA LIQUIDACION.** -----

--- **TRIGESIMO SEXTO:**- Llegado el caso de liquidación de la sociedad la asamblea general de accionistas designara uno o mas liquidadores para que sean los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el articulo doscientos cuarenta y dos de la ley



general de sociedades mercantiles, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre otros accionistas, de acuerdo con lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y siete y doscientos cuarenta y ocho, de la propia ley.- el o los liquidadores deberán cumplir con su deber dentro de los dos años siguientes a su nombramiento y aceptación.-

--- **TRIGESIMO SEPTIMO.**- Las disposiciones de la ley general de sociedades mercantiles regirán en todo aquello sobre lo que no hay cláusula expresa en este estatuto.-----

--- **TRIGESIMO OCTAVO.**- Los accionistas de esta sociedad se someten y someterán a los tribunales correspondientes del domicilio social para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa del fuero distinto que por razón de su domicilio presente o futuro, puedan o pudieran corresponderles.-----

=====

SIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. JORGE RAFAEL
NOTARIA F
ESTADOS U
ESTADO DE VE

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE VERACRUZ

BOLETA DE INSCRIPCION



Anteo. Registrales: Folio Mercantil Electrónico: 8530

ID. GEN.: 14

Derechos de Inscripción \$1,520.00

Boleta de Pago No.: 4070597

Subsidio \$.00

Fecha 11 Del mes de MARZO de 2005

No. de prelación: 5

De Fecha 11 Del mes de MARZO de 2005

La Sociedad Denominada: XISACAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

El C. Calificador Lic. ROBERTO G. RAMOS VICARTE

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción
8530	14	M4	Constitución de sociedad

Fecha Registro	Registro
11-03-2005	1

Handwritten signature and scribbles over the table.

SIN TEXTO



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO



En atención a la solicitud presentada por el (la) C. MA. DEL CARMEN LIMON L. esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

XISACAF SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

XALAPA, VER., a 22 de Febrero de 2005



EL SUBDELEGADO

LIC. CARLOS TIRADO BARROSO

CERTIFICACIÓN NÚMERO: 65, 490.

EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE RAFAEL LIMON LUENGAS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DOS, DE ESTA DECIMA CUARTA DEMARCACION NOTARIAL, a solicitud de "XISACAF", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su gestor señorita JUDITH DOMINGUEZ DAMIAN quien se identifica con su credencial de elector folio número "050411297" (cero cinco cero cuatro uno uno dos nueve siete).-----

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática constante de doce hojas, ocho utilizadas por ambos lados y cuatro utilizadas únicamente por el anverso, concuerda fiel y exactamente con su original, primer testimonio de la escritura pública número catorce mil seiscientos setenta y tres de fecha veintiocho del mes de febrero del año dos mil cinco, de la notaria número seis de esta demarcación notarial que contiene constitución de la solicitante; documento que tuve a la vista.- Queda asentada la presente certificación en el folio ciento veinte vuelta del Libro de Registro de Certificaciones a mi cargo, agregando un tanto del documento al apéndice respectivo.- Se expide al interesado.- **DOY FE.**-----

H. CORDOBA, VER., A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009.



LIC. JORGE R. LIMON LUENGAS
NOTARIO NÚMERO DOS.




INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
XICOTENCATL
MANZUR
ISIDORO HORACIO

EDAD **39**
 SEXO **H**

DOMICILIO
PROYECTO 35
U HABITOS CEREZOS 94480
CORDOBA - VER

FOLIO **0000050478216** AÑO DE REGISTRO **1991-01**

CLAVE DE ELECTOR **XCMN1S66072730H700**

ESTADO **30** DISTRITO
 MUNICIPIO **046** LOCALIDAD **0089** SECCION **1084**



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA CAMBIOS
 DURAS O EMENDACIONES

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A MANTENER
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES AL CAMBIO
 OCURRIDO

INSTITUTO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



308406572730

SECCIONES FEDERALES
 12 15 06 09